Outlook

# PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) - SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN – CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN Y SOCIAL.

**Desde** SECRETARIA SALUD <secretaria.salud@cordoba.gov.co>
**Fecha** Jue 8/01/2026 8:27 PM
**Para** contactenos@canalete-cordoba.gov.co <contactenos@canalete-cordoba.gov.co>
**CC** SORIANA LUCIA RUIZ BANDA <soriana.ruiz@cordoba.gov.co>

1 archivo adjunto (384 KB)
CANALETE.pdf;

Montería, enero de 2026.

Doctora
**GABRIELA GONZÁLEZ VERGARA**
Gerente
**E.S.E Hospital de Canalete**
**Canalete** - Córdoba
Correo: contactenos@canalete-cordoba.gov.co

**ASUNTO: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) - SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN – CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN Y SOCIAL.**

Cordial saludo,

En el marco de la celebración del contrato interadministrativo para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y en cumplimiento de las normativas vigentes, se presenta propuesta de contratación interadministrativa se formula al amparo de lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen las disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública y la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en concordancia con la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la ejecución de las acciones colectivas de salud pública en los municipios del Departamento de Córdoba, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas 2026, asegurando la materialización efectiva de los enfoques de derecho, equidad, género, curso de vida, participación social y determinantes sociales de la salud.

Así mismo, la actuación administrativa que se adelanta observa los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad y legalidad que orientan la gestión contractual pública en Colombia.

En igual sentido, se recuerda a la Empresa Social del Estado (E.S.E) la obligatoriedad de acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa para la ejecución de las acciones en salud pública.

Conforme a lo establecido en la resolución previamente señalada, se han actualizado los criterios en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y las responsabilidades de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), así como las condiciones para su ejecución.

**Por lo anterior, es obligatorio que la E.S.E remita la documentación soporte requerida a más tardar el 16 de enero de 2026**, Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del sector planeación garantizando que la misma cumpla con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

LISTA DE DOCUMENTOS PERSONA JURÍDICA

| ÍTEM | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | Propuesta |
| 2 | Hoja de Vida en formato de la función pública, actualizada, diligenciada y firmada. La hoja de vida debe presentarse legible y debe diligenciarse en su totalidad. |
| 3 | Acta de posesión del gerente. |
| 4 | Autorización de la junta para contratar si hubiere lugar. |
| 5 | Acuerdo, ordenanza, Decreto por medio del cual se crea la E.S.E. |
| 6 | Experiencia, deberá ser expedida por el contratante: Preferiblemente con funciones, valor, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación, suscrito por la persona competente. |
| 7 | Copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. |
| 8 | Tarjeta Profesional del Representante Legal y Certificado de antecedentes de la Profesión (Si lo amerita) |
| 9 | Copia Registro Único Tributario: Actualizado. |
| 10 | Certificación Bancaria. |
| 11 | Certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Actualizado, suscrito por el representante legal, contador y/o Revisor fiscal (Si lo hubiera). |
| 12 | Tarjeta Profesional, cedula y antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o Revisor Fiscal (Si lo hubiera) |
| 13 | Antecedentes Fiscales (Empresa y Representante Legal): No mayor a 30 días. |
| 14 | Antecedentes Judiciales del Representante Legal: No mayor a 30 días. |
| 15 | Certificado de Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Rep. Legal (Policía): No a mayor 30 días. |
| 16 | Antecedentes Disciplinarios (Empresa y Representante Legal): No a mayor 30 días. |
| 17 | Estados financieros y balance del año inmediatamente anterior. |
| 18 | Copia de la última declaración de renta o certificado de no declarante, (Si aporta la declaración de renta, esta debe ser cargada en el SIGEP II - Ley 2013 de 2019) |
| 19 | Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés diligenciado y cargado en el SIGEP II (Ley 2013 de 2019) |
| 20 | Declaración juramentada de no inhabilidades o incompatibilidades. |
| 22 | Certificado Redam |

| | |
|---|---|
| 21 | **Aceptación de la Oferta:** Carta del contratista en donde acepte los términos y condiciones de la invitación que le haga el Departamento de Córdoba para celebrar el contrato. |
| 22 | Certificado REDAM – Registro de Deudores Morosos de Alimentos. |

Adicionalmente, y en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), para lo cual deberá remitir, de manera obligatoria, deberá acreditar lo siguiente:

***Artículo 14. Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*** *Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones por contratar cumplan con los siguientes criterios:*

*14.1. Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.*

*14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.*

*14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.*

*14.4 Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

**Esta información deberá ser enviada a más tardar el día 16 de enero de 2026**, en medio físico, en carpetas de archivo tamaño oficio y legajadas, en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo de la Salud, ubicada en el edificio Morindó Calle 29 No. 2 - 43 pisos 8, Despacho de la Secretaría de Salud Departamental.

Es fundamental recordar que el incumplimiento en la entrega de estos documentos dentro del plazo estipulado impedirá la suscripción del convenio y será entendido como falta de voluntad para su formalización.

Es menester aclarar que, para la celebración de los convenios, las Empresas Sociales del Estado **deben contar con usuario SECOP II MIXTO**, para su implementación y evitar situaciones que retrasen el proceso.

Por otra parte, cabe resaltar que el plazo máximo para legalizar el contrato con la publicación de las garantías y aprobación de las mismas por parte del Departamento de Córdoba será hasta el 30 de enero de 2026, En atención a lo previsto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y considerando que la restricción para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa inicia el 31 de enero de 2026, razón por la cual se pone de presente a su honorable despacho, que la adjudicación y

suscripción del contrato interadministrativo deberá efectuarse, a más tardar, el día 30 de enero de 2026, con el propósito de salvaguardar la juridicidad y la validez del acto contractual.

El presente proceso contractual reviste especial relevancia en materia de salud pública, razón por la cual las actuaciones deberán adelantarse en estricto cumplimiento del marco jurídico vigente. El incumplimiento de los requisitos señalados o de los plazos perentorios establecidos podrá generar responsabilidad administrativa, disciplinaria y fiscal, conforme a la normatividad que regula la función pública y la contratación estatal.

De antemano, agradezco su colaboración en el envío de la documentación en los tiempos señalados en esta comunicación.

Atentamente,

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

**SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD**
**GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**

**Dirección:**
Calle 29 No. 2 - 43. Edificio Morindó, Pisos 6,7 y 8 - Montería
**Sitio Web:**
http://www.cordoba.gov.co/

Nota: La información contenida en este correo electrónico es confidencial y está dirigida únicamente a su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente del receptor autorizado. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y podrá ser sancionada por la la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013. Si por error recibe este mensaje, favor informemos y borre el mensaje recibido inmediatamente. Ni Gobernación de Córdoba ni ninguna de sus divisiones o dependencias aceptan responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o del uso del presente mensajes

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

| SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD | |
|---|---|
| **Para responder este documento favor citar este número** | |
| **Oficio N°** | 202630000062 |
| **Fecha y hora:** | 2026-01-08 07:38:09 |
| **Código Dependencia:** | 11000 |
| **Caso** | **Oficio despacho** |

Montería, enero de 2026.

Doctora
**GABRIELA GONZÁLEZ VERGARA**
Gerente
**E.S.E Hospital de Canalete**
**Canalete** - Córdoba
Correo: contactenos@canalete-cordoba.gov.co

**ASUNTO: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) - SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN – CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN Y SOCIAL.**

Cordial saludo,

En el marco de la celebración del contrato interadministrativo para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y en cumplimiento de las normativas vigentes, se presenta propuesta de contratación interadministrativa se formula al amparo de lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen las disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública y la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en concordancia con la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la ejecución de las acciones colectivas de salud pública en los municipios del Departamento de Córdoba, en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas 2026, asegurando la materialización efectiva de los enfoques de derecho, equidad, género, curso de vida, participación social y determinantes sociales de la salud.

Así mismo, la actuación administrativa que se adelanta observa los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad y legalidad que orientan la gestión contractual pública en Colombia.

En igual sentido, se recuerda a la Empresa Social del Estado (E.S.E) la obligatoriedad de acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa para la ejecución de las acciones en salud pública.

Conforme a lo establecido en la resolución previamente señalada, se han actualizado los criterios en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y las responsabilidades de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), así como las condiciones para su ejecución.

**Por lo anterior, es obligatorio que la E.S.E remita la documentación soporte requerida a más tardar el 16 de enero de 2026**, Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 reglamentario del sector planeación garantizando que la misma cumpla con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

LISTA DE DOCUMENTOS PERSONA JURÍDICA

| ÍTEM | DOCUMENTO |
|---|---|
| 1 | Propuesta |
| 2 | Hoja de Vida en formato de la función pública, actualizada, diligenciada y firmada. La hoja de vida debe presentarse legible y debe diligenciarse en su totalidad. |
| 3 | Acta de posesión del gerente. |
| 4 | Autorización de la junta para contratar si hubiere lugar. |
| 5 | Acuerdo, ordenanza, Decreto por medio del cual se crea la E.S.E. |
| 6 | Experiencia, deberá ser expedida por el contratante: Preferiblemente con funciones, valor, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación, suscrito por la persona competente. |
| 7 | Copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. |
| 8 | Tarjeta Profesional del Representante Legal y Certificado de antecedentes de la Profesión (Si lo amerita) |
| 9 | Copia Registro Único Tributario: Actualizado. |
| 10 | Certificación Bancaria. |
| 11 | Certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Actualizado, suscrito por el representante legal, contador y/o Revisor fiscal (Si lo hubiera). |
| 12 | Tarjeta Profesional, cedula y antecedentes de la Junta Central de Contadores del contador y/o Revisor Fiscal (Si lo hubiera) |
| 13 | Antecedentes Fiscales (Empresa y Representante Legal): No mayor a 30 días. |
| 14 | Antecedentes Judiciales del Representante Legal: No mayor a 30 días. |
| 15 | Certificado de Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Rep. Legal (Policía): No a mayor 30 días. |
| 16 | Antecedentes Disciplinarios (Empresa y Representante Legal): No a mayor 30 días. |
| 17 | Estados financieros y balance del año inmediatamente anterior. |
| 18 | Copia de la última declaración de renta o certificado de no declarante, (Si aporta la declaración de renta, esta debe ser cargada en el SIGEP II - Ley 2013 de 2019) |
| 19 | Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés diligenciado y cargado en el SIGEP II (Ley 2013 de 2019) |
| 20 | Declaración juramentada de no inhabilidades o incompatibilidades. |
| 22 | Certificado Redam |
| 21 | **Aceptación de la Oferta:** Carta del contratista en donde acepte los términos y condiciones de la invitación que le haga el Departamento de Córdoba para celebrar el contrato. |
| 22 | Certificado REDAM – Registro de Deudores Morosos de Alimentos. |

Adicionalmente, y en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), para lo cual deberá remitir, de manera obligatoria, deberá acreditar lo siguiente:

***Artículo 14. Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.*** *Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones por contratar cumplan con los siguientes criterios:*

*14.1. Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.*

*14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.*

*14.3. Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto administrativo.*

*14.4 Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

**Esta información deberá ser enviada a más tardar el día 16 de enero de 2026**, en medio físico, en carpetas de archivo tamaño oficio y legajadas, en las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo de la Salud, ubicada en el edificio Morindó Calle 29 No. 2 - 43 pisos 8, Despacho de la Secretaría de Salud Departamental.

Es fundamental recordar que el incumplimiento en la entrega de estos documentos dentro del plazo estipulado impedirá la suscripción del convenio y será entendido como falta de voluntad para su formalización.

Es menester aclarar que, para la celebración de los convenios, las Empresas Sociales del Estado **deben contar con usuario SECOP II MIXTO**, para su implementación y evitar situaciones que retrasen el proceso.

Por otra parte, cabe resaltar que el plazo máximo para legalizar el contrato con la publicación de las garantías y aprobación de las mismas por parte del Departamento de Córdoba será hasta el 30 de enero de 2026, En atención a lo previsto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, y considerando que la restricción para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa inicia el 31 de enero de 2026, razón por la cual se pone de presente a su honorable despacho, que la adjudicación y suscripción del contrato interadministrativo deberá efectuarse, a más tardar, el día 30 de enero de 2026, con el propósito de salvaguardar la juridicidad y la validez del acto contractual.

El presente proceso contractual reviste especial relevancia en materia de salud pública, razón por la cual las actuaciones deberán adelantarse en estricto cumplimiento del marco jurídico vigente. El incumplimiento de los requisitos señalados o de los plazos perentorios establecidos podrá generar responsabilidad administrativa, disciplinaria y fiscal, conforme a la normatividad que regula la función pública y la contratación estatal.

De antemano, agradezco su colaboración en el envío de la documentación en los tiempos señalados en esta comunicación.

Cordialmente,

**MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO**
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Departamento de Córdoba

Revisó: Soriana Ruiz Banda, Profesional Universitario, SDSC